

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXPTE N° 716-132/2022.
ES.

DECRETO N° 8750 -S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% y 90% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Esteban Guillermo Juncos, CUIL N° 20-21371584-5, personal de planta permanente en el cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal del profesional de mención para proceder conforme a lo requerido;

Que, por Decreto N° 159-S-2019, el Dr. Juncos fue promovido al cargo de categoría B (j-2) del Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, a partir del 01 de junio de 2015;

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021, el citado profesional fue promovido a la categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, situación que resta ser materializada;

Que, por Decreto N° 4222-S-2019, se reconoció al Dr. Juncos el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia (30%) sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de agosto de 2011;

Que, rola Resolución Interna N° 0103-INT-HSR-2022, por el cual se reconoció al Dr. Juncos el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% a partir del 01 de agosto de 2016 y por Resolución Interna N° 0102-INT-HSR-2022, referente al adicional del 90% a partir del 01 de agosto de 2021;

Que, de la certificación de servicios y de lo informado por el nosocomio, se verifica que el Dr. Juncos tiene cumplido 10 y 15 años de permanencia en guardia, para poder percibir el Adicional del 60% y 90% sobre la categoría de ingreso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 4135/84 y mod. N° 5498/05;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación de Asuntos Legales, del cual surge que corresponde el reconocimiento del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% a partir del 01 de agosto de 2016 y del 90% a partir del 01 de agosto de 2021 al Dr. Esteban Guillermo Juncos y declarar prescripto el derecho al pago por los periodos comprendido del 01 de agosto de 2016 al 24 de octubre de 2019 del 60% del adicional por permanencia en guardia, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huang
CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

III CDE. A DECRETO N°

8750

-S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia sobre la categoría de ingreso al Dr. Esteban Guillermo Juncos, CUIL N° 20-21371584-5/personal de planta permanente en el cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", del 60% a partir del 01 de agosto de 2016 y del 90% a partir del 01 de agosto de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprendidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Esteban Guillermo Juncos, correspondiente al 60% a partir del 25 de octubre de 2019 y del 90% a partir del 01 de agosto de 2021, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de los dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

EJERCICIO 2023:

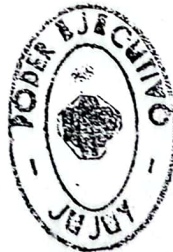
La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 06-01-04 Hospital San Roque.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
JUJUY -

CO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.



C.P.N. GERARDO RUDEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁDOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. CLAUDIA GISELA HUANG
AJC Jefatura de Despacho
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

